

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000923-2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

22 NOV 2023

Sullana,

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 755-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Septiembre del 2023; la Carta N° 018-2023/DHNP-SOO de fecha 25 de Octubre del 2023 del supervisor Deymis Homar Neyra Peña; la Carta N° 024-2023/ING. VICARE/GORE-GSRLCC de fecha 26 de Octubre del 2023, recepcionado con HRC N° 07747 del consultor de obra Ing. Víctor Calle Renteria; el Informe N° 1891-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 31 de Octubre del 2023 del Sub Director de Obras; el Informe N° 1228-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Noviembre del 2023 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 1042-2023/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Noviembre del 2023 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 755-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Septiembre del 2023, se resuelve **APROBAR LA REDUCCION DE OBRA N° 02**, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE PUNO (ENTRE LA CALLE MORROPON Y CALLE MICAELA BASTIDAS) DE LA CALLE CUZCO (ENTRE LA TRANSVERSAL AYABACA Y CALLE MICAELA BASTIDAS) Y LA CALLE MICAELA BASTIDAS (ENTRE CALLE MADRE DE DIOS Y CALLE CARRETERA LATINA) DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N 2488313; por el monto asciende a **S/. 163,619.52 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 52/100 SOLES)**, incluido IGV, Gastos Generales y utilidad, que tiene un porcentaje de incidencia de 7.28% del monto contractual;

Que, mediante Carta N° 018-2023/DHNP-SOO de fecha 25 de Octubre del 2023, el supervisor Deymis Homar Neyra Peña solicita la modificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 755-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Septiembre del 2023, en el extremo que habiendo un error en la sumatoria del IGV y del sub total, por lo que, se corrige el **MONTO TOTAL DE LA REDUCCION N° 02** y queda determinado en **S/. 164,619.53 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 53/100 SOLES)**, y no como erróneamente se ha consignado;

Que, a través de la Carta N° 024-2023/ING. VICARE/GORE-GSRLCC de fecha 26 de Octubre del 2023, recepcionado con HRC N° 07747, el consultor de obra Ing. Víctor Calle Renteria solicita la modificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 755-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Septiembre del 2023; justificado en un error material incurrido en la sumatoria de sub total y del IGV, los cuales arrojan un monto de **S/. 164,619.52 Soles**;

Que, mediante Informe N° 1891-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 31 de Octubre del 2023, el Sub Director de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, modificar la Resolución Gerencial Sub Regional N° 755-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Septiembre del 2023, en el extremo que por error se ha consignado el monto total de **S/. 163,619.52 Soles**, siendo lo correcto el monto de **S/. 164,619.52 Soles**, el mismo que resulta de la sumatoria del **SUB TOTAL S/. 139,508.07 Soles** el IGV por el monto de **S/. 25,111.45 Soles**;

Que, mediante Informe N° 1228-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Noviembre del 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita la rectificación del error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 755-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Septiembre del 2023, en el extremo que la **REDUCCION DE OBRA N° 02 "MEJORAMIENTO DEL**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°-000923 -2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 22 NOV 2023

SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE PUNO (ENTRE LA CALLE MORROPON Y CALLE MICAELA BASTIDAS) DE LA CALLE CUZCO (ENTRE LA TRANSVERSAL AYABACA Y CALLE MICAELA BASTIDAS) Y LA CALLE MICAELA BASTIDAS (ENTRE CALLE MADRE DE DIOS Y CALLE CARRETERA LATINA) DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N 2488313, esta aprobada por el monto de S/. 164,619.52 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 52/100 SOLES), y no como erróneamente se ha consignado S/. 163,619.52 Soles;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional solicita la emisión del informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1042-2023/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL INCURRIDO EN LA R.G.S.R N° 755-2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC, en el extremo que el monto de la reducción de obra N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE PUNO (ENTRE LA CALLE MORROPON Y CALLE MICAELA BASTIDAS) DE LA CALLE CUZCO (ENTRE LA TRANSVERSAL AYABACA Y CALLE MICAELA BASTIDAS) Y LA CALLE MICAELA BASTIDAS (ENTRE CALLE MADRE DE DIOS Y CALLE CARRETERA LATINA) DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N 2488313, queda determinado en S/. 164,619.52 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 52/100 SOLES), incluido IGV; y no como erróneamente se ha consignado en el considerando tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo tercero y artículo primero del acto resolutivo;

Que, estando a lo anteriormente expuesto y dado que el numeral 1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: 212.1 "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; deviene en procedente la emisión del acto administrativo corrigiendo el error material incurrido en el considerando tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo tercero, cuadro de presupuesto y artículo primero de la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 755-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G; y no como erróneamente se ha consignado en el acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub Dirección de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 31 de Octubre del 2023; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016; que aprueba la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000923 -2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

22 NOV 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el considerando tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo tercero, cuadro de presupuesto y artículo primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 755-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Septiembre del 2023, en el extremo que la REDUCCION DE OBRA N° 02 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE PUNO (ENTRE LA CALLE MORROPON Y CALLE MICAELA BASTIDAS) DE LA CALLE CUZCO (ENTRE LA TRANSVERSAL AYABACA Y CALLE MICAELA BASTIDAS) Y LA CALLE MICAELA BASTIDAS (ENTRE CALLE MADRE DE DIOS Y CALLE CARRETERA LATINA) DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N 2488313, se determinado en S/. 164,619.52 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 52/100 SOLES), y no como erróneamente se ha consignado S/. 163,619.52 Soles; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 755-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Administración, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Arq. Ruddy Javier Flores Flores
GERENTE SUB REGIONAL